



JDO. CONTENCIOSO/ADMTVO. N. 1



AVILA

Modelo: 000300 OFICIO RQTO EXPDTE ADMON. ART 48 LRJCA

CALLE RAMON Y CAJAL N°1, PLANTA 1
Teléfono: 920359113 Fax: 920359008

Correo electrónico: contenciosol.avila@justicia.es

Equipo/usuario: JGJ

N.I.G: 05019 45 3 2024 0000023

Procedimiento: PO PROCEDIMIENTO ORDINARIO 0000023 /2024 /

Sobre ADMINISTRACION LOCAL

De D/ña: SANTIAGO MARTIN SANCHEZ

Abogado: ALFONSO BARBAS SORIANO

Procurador Sr./a. D./Dña: MARIA DEL ROCIO PORRAS FULIDO

Contra D/ña: AYUNTAMIENTO DE BURGOHONDO

Abogado:

Procurador Sr./a. D./Dña:

O F I C I O

Conforme a lo acordado en resolución de esta fecha dictada en el recurso contencioso-administrativo con los datos al margen, interpuesto por SANTIAGO MARTIN SANCHEZ contra resolución de fecha 22 de junio de 2.023 en relación a los acuerdos aprobados en sesión plenaria extraordinaria de 25-5-2023 sobre RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE INVESTIGACIÓN 70/2021 sobre la Parcela 9024 del Polígono 21 con Referencia Catastral 05041A021090240000QK y en cumplimiento de lo dispuesto en los Arts. 48 de la LJCA, siendo necesarios el/los expediente/s que motivaron la/las resolución/ones impugnada/s, solicito a V. I.:

-Ordene la remisión a este órgano judicial de aquel/aquellos a que se refiere el acto impugnado, en el plazo improrrogable de **veinte días**, o bien copia autenticada del mismo, debidamente foliado, y en su caso, con los documentos e índices correspondientes, interesándole, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 49 de la LJCA, que la resolución administrativa que se dicte a tal fin se notifique, en los cinco días siguientes a su adopción, a cuantos aparezcan como interesados en dicho expediente, **emplazándoles** para que puedan personarse como demandados ante este órgano judicial en el plazo de **nueve días**. La notificación se practicará con arreglo a lo dispuesto en la Ley que regule el procedimiento administrativo común. Hechas las notificaciones se incorporarán al expediente administrativo, y todo ello con el



apercibimiento expreso contenido en el art. 48.7 de la LJ, en el supuesto de que transcurra el plazo concedido sin que haya sido remitido. El expediente administrativo con la implantación de la Justicia Digital deberá llegar al Órgano Judicial de forma digitalizada a través del cargador de expedientes administrativos (INSIDE), en el que se contendrá un índice detallado de los documentos remitidos ; en caso de no poder remitir el expediente a través del cargador , deberá remitirse en soporte informático.

- De conformidad con lo dispuesto en el Art. 38 de la LJCA, deberá, al remitir el expediente administrativo, comunicar a este órgano judicial si tiene conocimiento de la existencia de otros recursos contencioso-administrativos en los que puedan concurrir los supuestos de acumulación que previene el Capítulo III de la Ley Procesal.

Asimismo, en atención a las obligaciones reguladas en la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y del Real Decreto 1065/2015, de 27 de noviembre, que establece el sistema de comunicaciones electrónicas en la Administración de Justicia en el ámbito territorial del Ministerio de Justicia y regula el sistema LexNET, se recuerda a las Administraciones Públicas y organismos públicos la obligación de remitir por vía telemática los expedientes administrativos, ateniendo a la necesidad de seguir las siguientes recomendaciones:

1. El expediente administrativo con la implantación de la Justicia Digital deberá llegar al Órgano Judicial de forma digitalizada a través del CARGADOR de expedientes administrativos (INSIDE).

2. Si por imposibilidad técnica y sólo en el periodo transitorio hasta que se complete la integración, no fuera posible remitir en su totalidad algún archivo del expediente administrativo y por vía telemática, se aportará en soporte informático de fácil recuperación y volcado.

3. El expediente administrativo electrónico y sus archivos deberán remitirse en un formato compatible con los procesadores de texto y las aplicaciones comúnmente utilizadas.

4. El expediente administrativo electrónico deberá remitirse a este órgano de manera completa, estar convenientemente foliado, manteniendo un orden cronológico, y vendrá precedido por un índice electrónico que permita la



localización, navegación y consulta de los documentos incorporados.

5. En el expediente electrónico debe constar copia electrónica certificada de la resolución adoptada que garantice la integridad e inmutabilidad del expediente electrónico generado desde el momento de su firma y permitirá su recuperación siempre que sea preciso, siendo admisible que un mismo documento forme parte de distintos expedientes electrónicos.

6. La remisión desde las plataformas aceptadas oficialmente deberá permitir la interoperabilidad y la incorporación automática de los expedientes al sistema de gestión procesal y, en particular, al visor documental. Se procurará, en la medida de lo posible, que la documentación del expediente administrativo electrónico sea reutilizable, por lo que se recomienda que se evite el uso de escáneres o de programas que impidan la reutilización de la información.

7. De no cumplirse las anteriores exigencias se requerirá nuevamente a la Administración para que proceda a su correcta remisión en el plazo apropiado, advirtiendo a la Administración u organismo obligado de las consecuencias procesales previstas legalmente.

Se interesa la devolución de la copia que se adjunta, debidamente sellada y fechada por la oficina de recepción.

En AVILA a dos de febrero de dos mil veinticuatro

EL/LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BURGOHONDO

**PLAZA MAYHOR N° 1
05113 BURGOHONDO (ÁVILA)**



La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.



JDO. CONTENCIOSO/ADMTVO. N. 1

AVILA

Modelo: 000200 DEC ADMISION PO INTERPUESTO POR ESCRITO ART 45

CALLE RAMON Y CAJAL N°1, PLANTA 1
Teléfono: 920359113 Fax: 920359008
Correo electrónico: contenciosos1.avila@justicia.es

Equipo/usuario: JGJ

N.I.G: 05019 45 3 2024 0000023
Procedimiento: PO PROCEDIMIENTO ORDINARIO 0000023 /2024 /
Sobre ADMINISTRACION LOCAL
De D/ña: SANTIAGO MARTIN SANCHEZ
Abogado: ALFONSO BARBAS SORIANO
Procurador Sr./a. D./Dña: MARIA DEL ROCIO PORRAS PULIDO
Contra D/ña: AYUNTAMIENTO DE BURGOHONDO
Abogado:
Procurador Sr./a. D./Dña:

DECRETO

En AVILA, a dos de febrero de dos mil veinticuatro.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En fecha 25-1-24, por la representación procesal de SANTIAGO MARTIN SANCHEZ se presentó escrito formulando recurso contencioso-administrativo contra la resolución de fecha 22 de junio de 2.023 en relación a los acuerdos aprobados en sesión plenaria extraordinaria de 25-5-2023 sobre RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE INVESTIGACIÓN 70/2021 sobre la Parcela 9024 del Polígono 21 con Referencia Catastral 05041A021090240000QK. dictada por AYUNTAMIENTO DE BURGOHONDO.

SEGUNDO.- Se requirió a la parte recurrente para que subsanara el/los defecto/s consiste/s en aportar copia de la demanda y documentos en formato papel para su traslado al Ayto. demandado, lo que verificó en el plazo concedido al efecto.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Dispone el apartado uno del artículo 45 de la LJCA que el recurso contencioso-administrativo se iniciará por un escrito reducido a citar la disposición, acto, inactividad o actuación constitutiva de vía de hecho que se impugne, y a



solicitar que se tenga por interpuesto el recurso, salvo cuando esta Ley disponga otra cosa. El apartado dos de dicho artículo enumera los documentos que deben acompañar a este escrito.

Añade el apartado tres del artículo 45 que el Letrado de la Administración de Justicia examinará de oficio la validez de la comparecencia tan pronto como se haya presentado el escrito de interposición. Si estima que es válida, admitirá a trámite el recurso. Si con el escrito de interposición no se acompañan los documentos expresados en el apartado segundo, o los presentados son incompletos y, en general, siempre que el Letrado de la Administración de Justicia estime que no concurren los requisitos exigidos por esta Ley para la validez de la comparecencia, requerirá inmediatamente la subsanación de los mismos, señalando un plazo de diez días para que el recurrente pueda llevarla a efecto, y, si no lo hiciera el Juez o Tribunal se pronunciará sobre el archivo de las actuaciones.

SEGUNDO.- Admitido a trámite el escrito de interposición del recurso se seguirá la tramitación contemplada en los artículos 46 y siguientes de la LJCA.

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

- **ADMITIR A TRÁMITE** el Recurso Contencioso-Administrativo interpuesto por la representación procesal de SANTIAGO MARTIN SANCHEZ, contra la resolución de fecha 22 de junio de 2.023 en relación a los acuerdos aprobados en sesión plenaria extraordinaria de 25-5-2023 sobre RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE INVESTIGACIÓN 70/2021 sobre la Parcela 9024 del Polígono 21 con Referencia Catastral 05041A021090240000QK. dictada por AYUNTAMIENTO DE BURGOHONDO.

- Tener por personado y parte al Procurador/a MARIA DEL ROCIO PORRAS PULIDO, en nombre y representación del recurrente SANTIAGO MARTIN SANCHEZ, en virtud de poder general para pleitos aportado.

- Tramitar el presente recurso por las normas del procedimiento ordinario.



- Requerir a AYUNTAMIENTO DE BURGOHONDO para que ordene la remisión a este órgano judicial de aquel/aquellos expediente/s administrativos a que se refiere el acto impugnado, en el plazo improrrogable de **veinte días**, o bien copia autenticada del mismo, debidamente foliado, y en su caso, con los documentos e índices correspondientes, interesándole, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 49 de la LJCA, que la resolución administrativa que se dicte a tal fin se notifique, en los cinco días siguientes a su adopción, a cuantos aparezcan como interesados en dicho expediente, **emplazándoles** para que puedan personarse como demandados ante este órgano judicial en el plazo de **nueve días**. La notificación se practicará con arreglo a lo dispuesto en la Ley que regule el procedimiento administrativo común. Hechas las notificaciones se incorporarán al expediente administrativo, y todo ello con el apercibimiento expreso contenido en el art. 48.7 de la LJ, en el supuesto de que transcurra el plazo concedido sin que haya sido remitido.

El expediente administrativo con la implantación de la Justicia Digital deberá llegar al Órgano Judicial de forma digitalizada a través del cargador de expedientes administrativos (INSIDE), en el que se contendrá un índice detallado de los documentos remitidos ; en caso de no poder remitir el expediente a través del cargador , deberá remitirse en soporte informático.

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 38 de la LJCA, deberá, al remitir el expediente administrativo, comunicar a este órgano judicial si tiene conocimiento de la existencia de otros recursos contencioso-administrativos en los que puedan concurrir los supuestos de acumulación que previene el Capítulo III de la Ley Procesal.

MODO DE IMPUGNACIÓN

Recurso de **reposición** en el plazo de **CINCO DÍAS** a contar desde el siguiente a su notificación, mediante escrito dirigido a este Órgano Judicial, y sin perjuicio del cual se llevará a efecto la resolución recurrida.

Lo acuerda y firma el/la Letrado de la Administración de Justicia D./D^a RAMON SANCHEZ HERNANDEZ.



La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.